MINISTERIO DE ECONOMÍA

1206

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la amortización anticipada de Deuda del Estado durante el mes de diciembre de 2001, previa adquisición en el mercado secundario.

Por Resoluciones de 4 de abril y 14 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se ha encomendado al Banco de España la adquisición durante el año 2001, por cuenta del Tesoro, de Bonos y Obligaciones del Estado en el mercado secundario con destino a su amortización anticipada.

Fijada como fecha de amortización de los valores la de su compra en el mercado secundario y realizadas operaciones de compra en el mes de diciembre, se hace necesario publicar los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados registrados en la amortización anticipada de Bonos y Obligaciones del Estado durante el mes de diciembre de 2001, previa adquisición en el mercado secundario:

1. Emisión de Bonos del Estado a tres años al 3 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003.

Fecha de contratación: 30 de noviembre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 5 de diciembre de 2001.

Nominal amortizado: 130.000.000,00 de euros. Valor de reembolso: 133.104.958,89 euros.

2. Emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 10 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2005:

Fecha de contratación: 30 de noviembre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 5 de diciembre de 2001.

Nominal amortizado: 140.000.000,00 de euros. Valor de reembolso: 176.218.726,02 euros.

3. Emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 10,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006:

Fecha de contratación: 30 de noviembre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 5 de diciembre de 2001.

Nominal amortizado: 220.000.000,00 de euros. Valor de reembolso: 288.746.849,30 euros.

 Emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril de 2006:

Fecha de contratación: 30 de noviembre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 5 de diciembre de 2001.

Nominal amortizado: 180.000.000,00 de euros. Valor de reembolso: 222.583.000,00 euros.

Madrid, 3 de enero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1207

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor marca «Aba Codeisa», modelo SEE-TAX-MM-PG, fabricado en España por la firma CEDIPSA y presentado por la misma entidad.

Vista la petición interesada por la entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), domiciliada en autovía de Castelldefels, kilómetro 7,5, El Prat de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida destinado

al suministro de carburante líquido para vehículos a motor (aparato surtidor/dispensador), marca «Aba Codeisa», modelo SEETAX-MM-PG,

Visto el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología con referencia CEM-ITC-01/0130-6.4,

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 14 de octubre); la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Efectuar la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), del modelo de aparato surtidor/dispensador marca «Aba Codeisa», modelo SEETAX-MM-PG.

Por ser de carácter modular, el sistema de medida puede adoptar diversas configuraciones que se resumen en el cuadro adjunto:

Versión SEETAX-MM-PG	Número mangueras	Tipos de sistema hidráulico	Número caras	Bomba instalada	Bomba sumergida
-BI-1	1	1-2-5-8-9	1	X	
-BS-1	1	1-2-5-8-9	1		X
-BI-2	2	1-2-4-5-6-8-9	1	X	
-BS-2	2	1-2-4-5-6-8-9	1		X
-BI-2	2	1-2-3-4-5-6-8-9	2	X	
-BS-2	2	1-2-3-4-5-6-8-9	2		X
-BI-3	3	1-2-4-5-6-8-9	1	X	
-BS-3	3	1-2-4-5-6-8-9	1		X
-BI-4	4	1-2-3-4-5-6-8-9	1	X	
-BS-4	4	1-2-3-4-5-6-8-9	1		X
-BI-4	4	1-2-3-4-5-6-7-8-9	2	X	
-BS-4	4	1-2-3-4-5-6-7-8-9	2		X
-BI-6	6	1-2-3-4-5-6-7-8-9	2	X	
-BS-6	6	1-2-3-4-5-6-7-8-9	2		X
-BI-8	8	1-2-3-4-5-6-7-8-9	2	X	
-BS-8	8	1-2-3-4-5-6-7-8-9	2		X

Existen nueve tipos de sistema hidráulico, con bomba instalada y bomba sumergida, que se describen en el anexo técnico de esta aprobación.

Todas las versiones son con carcasa en banderola.

Las características de funcionamiento del sistema son las siguientes:

Caudal máximo: 50, 70, 90, 130 y 140 l/min (según módulo y versión).

Caudal mínimo: 4,5 l/min. Presión máxima de funcionamiento: 3,5 bar.

Suministro mínimo: 5 l.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos (0,5 \leq y \leq mm²/s).

Margen de temperatura de funcionamiento: – 20 °C a + 55 °C.

Volumen cíclico del medidor: 0,5 l.

Resolución en la indicación de volumen en pantalla: 0,01 l.

Régimen de funcionamiento: Manguera llena.

Pue de incorporar opcionalmente un sistema de recuperación de vapores.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

02	H.21	
	01042	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación de la marca y modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Versión.

Tipo de sistema hidráulico.

Caudal máximo, en l/min.

Caudal mínimo, en l/min.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Suministro mínimo, en litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en °C.

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, una vez realizada la verificación primitiva, se procederá a su precintado según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Esta aprobación de modelo, de carácter metrológico, es independiente de las normas de seguridad o de otro tipo aplicables en virtud de otros Reglamentos.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma

Octavo.—Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de diciembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1208

DECRETO 400/2001, de 11 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Pazo de Santa Cruz de Ribadulla y sus Jardines, situados en el Ayuntamiento de Vedra, provincia de A Coruña.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 8 de febrero de 2000 («Diario Oficial de Galicia» de 9 de marzo), incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Pazo de Santa Cruz de Ribadulla y sus Jardines.

La tramitación del expediente se llevó a cabo según lo establecido en la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes; Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, a propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, después de deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 11 de diciembre de 2001, dispongo:

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Pazo de Santa Cruz de Ribadulla y sus Jardines, situados en el Ayuntamiento de Vedra, provincia de A Coruña.

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación escrita contenida en el anexo I y en el plano recogido en el anexo II

Artículo 3.

Este Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al Ayuntamiento de Vedra y a los demás interesados en el expediente.

Artículo 4.

El presente Decreto será publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el

Santiago de Compostela, 11 de diciembre de 2001.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

- 1-2: Carretera de Padrón a Ponte Ulla, desde el río hasta el punto donde el muro de cierre de la finca cambia de dirección.
- 2-3: Línea que desde la esquina del muro de cierre de la finca sigue paralelo a éste y se une de nuevo a la carretera de Padrón a Ponte Ulla en el punto donde ésta se cruza con el camino que lleva al núcleo de Outeiro.
- 3-4: En Outeiro, cruce a la izquierda que sube rodeando la muralla hasta llegar al lugar de Sol, en la carretera de Vedra a Santa Cruz de Ribadulla.
- 4-5: Desde Sol, siguiendo por la carretera que conduce a la entrada del Pazo, pasando por el núcleo de Torre de Abaixo hasta llegar al punto donde cruza el río.
- 5-1: Margen del río desde la carretera que conduce a la entrada del Pazo, hasta la carretera de Padrón a Ponte Ulla.